

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2018 – 564

Petición de herencia

Demandante: Martha Cecilia Rojas Buitrago

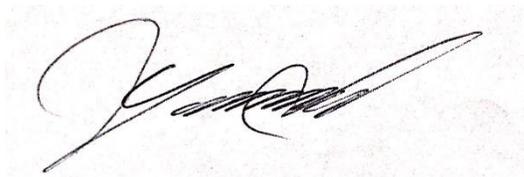
Demandados: Gloria Patricia García Sánchez y otros

Revisado por el despacho el presente asunto, se observa que los demandados JESÚS FERNEY RODRÍGUEZ ORJUELA Y LOS DEMANDADOS GLORIA PATRICIA, LUIS JORGE, CARLOS ALFREDO, ELÍAS, MARTHA ISABEL Y MARÍA STELLA GARCÍA SÁNCHEZ, en la contestación de la demanda que hicieron, tacharon de falso el Registro Civil De Defunción de la Causante que fue allegado con la Escritura Pública No. 3651 del 13 de diciembre de 2013 otorgada en la Notaría 2 de esta ciudad, mediante la cual FLORALBA GARCIA GARCÍA realizó cesión de derechos herenciales a MARTHA CECILIA ROJAS BUITRAGO sobre lo que le pudiera corresponder en la sucesión de MARÍA GARCÍA RAMÍREZ, tacha a la que no se le dio el trámite correspondiente, por tanto, conforme lo establecido en el artículo 269 y s. s. del Código General del Proceso, de dicha tacha se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de tres días.

Para continuar con este asunto y para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del Código General del Proceso se señala el día 5 de noviembre de 2020, a las 8 y 30 A.M., se señala el día .

La audiencia se desarrollará mediante video conferencia, por la plataforma virtual microsoft teams, los abogados y las partes deben con antelación a la audiencia, informar su correo electrónico.

NOTIFIQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS